



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA PROVINCIA DE BADAJOZ

PLENO MUNICIPAL

Sesión **ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **28 de Febrero de dos mil diecinueve**.

Sres. Asistentes

ALCALDE

D. Antonio Rodríguez Osuna

CONCEJALES

D. Rafael España Santamaría
Dña. María de las Mercedes Carmona Vales
D. Pedro Blas Vadillo Martínez
Dña. Ana Aragoneses Lillo
Dña. Silvia Fernández Gómez
D. Marco Antonio Guijarro Ceballos
Dña. Laura Guerrero Moriano
Dña. María Catalina Alarcón Frutos
D. Antonio Sánchez Barcia
Dña. Marta Herrera Calleja
D. Juan Carlos Perdigón González
D. Fernando Molina Alén
Dña. Gema Fernández Villalobos
Dña. Ana Isabel Blanco Ballesteros
D. Miguel Valdés Marín
D. Juan Luis Lara Haya
Dña. Antonia Sanmartín López
D. Damián Danel Serrano Dillana
D. Anastasio Ramón Carbonell
D. Vicente Alcantud Cabezas
D. Álvaro Vázquez Pinheiro



Dña. María Amparo Guerra Morato

SECRETARIA GRAL DEL PLENO

Dña. Mercedes Ayala Egea

INTERVENTOR GENERAL

D. Francisco Javier González Sánchez

En Mérida, a veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, previa citación al efecto, se reúnen en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. indicados arriba, miembros de la Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Antonio Rodríguez Osuna, asistidos por mí, la Secretaria, para celebrar la sesión conforme al Orden del Día anunciado, conocido y repartido.

Se excusan, la Sra. Yáñez Quirós y el Sr. Acedo Penco.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde, siendo las 9 horas, y comprobando la existencia de quórum necesario para la válida celebración de la sesión, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS ANTERIORES.

Previamente repartido el borrador correspondiente al acta de la sesión celebrada por el Pleno Municipal el día 31 de enero de 2019, el Pleno, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda aprobar la misma.

PUNTO 2º.- DECRETOS DE LA ALCALDÍA Y ÓRDENES DE LOS CONCEJALES DELEGADOS.

Por la Alcaldía se dio cuenta a la Corporación de las Órdenes, Resoluciones y Decretos dictados desde la celebración del último Pleno Ordinario el pasado día treinta y uno de enero hasta el día de la fecha; tal como preceptúa el artículo 42 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. Resoluciones, que han estado a disposición de todos los Sres. Concejales en el expediente de la sesión plenaria desde su convocatoria.



PUNTO 3º.- INFORME DE INTERVENCIÓN Y TESORERÍA REFERIDO A LA LEY 15/2010 SOBRE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD DEL 4º TRIMESTRE DE 2018. CONOCIMIENTO.

Por el Delegado de Hacienda, Sr. España Santamaría, se trajeron a la Mesa los informes emitidos por el Sr. Interventor General y la Sra. Tesorera relativos al cuarto trimestre de 2018, para dar cumplimiento a los plazos, de conformidad con la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales; los cuales se transcriben a continuación:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

Con fecha 5 de julio se aprueba la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La mencionada Ley establece un procedimiento ágil para hacer efectivas las deudas de los poderes públicos, así como mecanismos de transparencia en materia de cumplimiento de las obligaciones de pago, a través de informes periódicos a todos los niveles de la Administración y el establecimiento de un nuevo registro de facturas en las Administraciones locales.

En este sentido, el artículo quinto, establece lo siguiente:

1. *La Entidad local dispondrá de un registro de todas las facturas y demás documentos emitidos por los contratistas cuya gestión corresponderá a la intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.*
2. *Cualquier factura o documento justificativo emitido por los contratistas a cargo de la Entidad local, deberá ser objeto de anotación en el registro indicado con carácter previo a su remisión al órgano responsable de la obligación económica.*
3. *Transcurrido un mes desde la anotación en el registro de la factura o documento justificativo sin que el órgano gestor haya procedido a tramitar el oportuno expediente de reconocimiento de la obligación, la Intervención o el órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad requerirá a dicho órgano gestor para que justifique por escrito la falta de tramitación de dicho expediente.*
4. *La Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuáles hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos.*



En base al apartado 4 del artículo anterior se informa que en el periodo correspondiente al **Cuarto Trimestre del ejercicio 2018** existen **18 facturas** por importe total de **17.340,97 euros** en las que han transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro contable hasta la tramitación de su correspondiente expediente de reconocimiento de la obligación.”

“INFORME DE TESORERÍA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.

Período de Referencia: Cuarto trimestre del ejercicio 2018.

Legislación Aplicable.

- Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, modificada por L.O 4/2012, de 28 de septiembre (en adelante LOEPSF).
- Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Es el artículo 4º de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el que establece que *“Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”*.

Por su parte, el artículo 5.1.c) del Real Decreto 128/18, incluye en las funciones de la tesorería, *“la elaboración de los informes que determine la normativa sobre morosidad relativa al cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local”*.

Tomando como base esta legislación relacionada, esta funcionaria que suscribe, emite el presente

INFORME

PRIMERO. Lo dispuesto en el siguiente informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.



Así, según establece el artículo 198.4 LCSP, *“La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados.”*

En este mismo sentido, la Disposición Adicional quinta de la LOEPSF dispone que *“Las referencias en esta ley al plazo máximo que fije la normativa sobre morosidad para el pago a proveedores se entenderán hechas al plazo que en cada momento, establezca la mencionada normativa vigente y que, en el momento de entrada en vigor de esta Ley, es de treinta días.”*

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

SEGUNDO. Se acompaña un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

En dicho informe se consideran la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo.

TERCERO. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y, en su respectivo ámbito territorio, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomías, tengan atribuida la tutela financiera de la Entidad Local. Tales órganos podrán requerir igualmente la remisión de los citados informes.

Se trata, por tanto, de informar al Pleno de la Corporación, por un lado de los pagos realizados en este cuarto trimestre del ejercicio, estén o no dentro del período legal de pago, así como de las obligaciones pendientes de pago al final del trimestre del ejercicio excedan o no del plazo marcado por la ley, deduciendo de todos los datos anteriores, el período medio de pago de esta Corporación.

Se recoge a continuación una relación de las obligaciones de la Entidad Local, en la que se especifica el número y cuantía de las obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo de pago de las obligaciones pendientes de pago a que hace referencia el artículo 4.3 de la Ley 15/2010.

Atendiendo a las consideraciones expuestas y según los datos extraídos del programa contable, el informe trimestral contempla, como anexos, la siguiente información:



- a. Pagos realizados en el trimestre.
- b. Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c. Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Se adjuntan igualmente, una serie de ratios en relación con los pagos:

- Período medio de pago (PMP): es el número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.
- Período medio del pendiente de pago (PMPP): es el número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.”

“INFORME DE INTERVENCIÓN

Con fecha 5 de julio se aprueba la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La mencionada Ley establece un procedimiento ágil para hacer efectivas las deudas de los poderes públicos, así como mecanismos de transparencia en materia de cumplimiento de las obligaciones de pago, a través de informes periódicos a todos los niveles de la Administración y el establecimiento de un nuevo registro de facturas en las Administraciones locales.

En este sentido, el artículo quinto, establece lo siguiente:

1. *La Entidad local dispondrá de un registro de todas las facturas y demás documentos emitidos por los contratistas cuya gestión corresponderá a la intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.*
2. *Cualquier factura o documento justificativo emitido por los contratistas a cargo de la Entidad local, deberá ser objeto de anotación en el registro indicado con carácter previo a su remisión al órgano responsable de la obligación económica.*
3. *Transcurrido un mes desde la anotación en el registro de la factura o documento justificativo sin que el órgano gestor haya procedido a tramitar el oportuno expediente de reconocimiento de la obligación, la Intervención o el órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad requerirá a dicho órgano gestor para que justifique por escrito la falta de tramitación de dicho expediente.*
4. *La Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuáles hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos.*



En base al apartado 4 del artículo anterior se informa que en el periodo correspondiente al **Cuarto trimestre del ejercicio 2018 del Centro Especial de Empleo “La Encina”** existen 0 facturas por importe total de **0,00 euros** en las que han transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro contable hasta la tramitación de su correspondiente expediente de reconocimiento de la obligación.”

“INFORME DE TESORERÍA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.”

Período de Referencia: Cuarto trimestre del ejercicio 2017

Legislación Aplicable.

- Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, modificada por L.O. 4/2012, de 28 de septiembre (en adelante LOEPSF).
- Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Es el artículo 4º de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el que establece que *“Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”*.

Tomando como base esta legislación relacionada, esta funcionaria que suscribe, emite el presente

INFORME

PRIMERO. Lo dispuesto en el siguiente informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.



Así, según establece el artículo 198.4 LCSP, *“La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados.”*

En este mismo sentido, la Disposición Adicional quinta de la LOEPSF dispone que *“Las referencias en esta ley al plazo máximo que fije la normativa sobre morosidad para el pago a proveedores se entenderán hechas al plazo que en cada momento, establezca la mencionada normativa vigente y que, en el momento de entrada en vigor de esta Ley, es de treinta días.”*

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

SEGUNDO. Se acompaña un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

En dicho informe se consideran la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo.

TERCERO. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomías, tengan atribuida la tutela financiera de la Entidad Local. Tales órganos podrán requerir igualmente la remisión de los citados informes.

Se trata, por tanto, de informar al Pleno de la Corporación, por un lado de los pagos realizados en este cuarto trimestre del ejercicio, estén o no dentro del período legal de pago, así como de las obligaciones pendientes de pago al final del trimestre del ejercicio excedan o no del plazo marcado por la ley, deduciendo de todos los datos anteriores, el período medio de pago de esta Corporación.

Se recoge a continuación una relación de las obligaciones de la Entidad, en la que se especifica el número y cuantía de las obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo de pago de las obligaciones pendientes de pago a que hace referencia el artículo 4.3 de la Ley 15/2010.



Atendiendo a las consideraciones expuestas y según los datos extraídos del programa contable, el informe trimestral contempla, como anexos, la siguiente información:

- a. Pagos realizados en el trimestre.
- b. Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c. Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Se adjuntan igualmente, una serie de ratios en relación con los pagos:

- Período medio de pago (PMP): es el número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.
- Período medio del pendiente de pago (PMPP): es el número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.”

A la vista de lo anterior, el Pleno Municipal tomó conocimiento de los mencionados informes, ordenando su remisión a los órganos competentes de las Administraciones del Estado y Autonómica.

PUNTO 4º.- INFORME TRIMESTRAL DE INTERVENCIÓN Y TESORERÍA SOBRE EVALUACIÓN PLAN DE AJUSTE 4º TRIMESTRE DE 2018. CONOCIMIENTO.

Por el Delegado de Hacienda, Sr. España Santamaría, se da cuenta del informe emitido por la Intervención General Municipal sobre evaluación y seguimiento del Plan de Ajuste, referido al cuarto trimestre del ejercicio 2018, en el que se dice:

“**ASUNTO:** Informe Trimestral sobre evaluación y seguimiento del Plan de Ajuste contenido en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales y Orden PRE/966/2014, de 10 de junio, por la que se publican las características principales de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales

Evaluación:

4º Trimestre 2018

ÓRGANO AL QUE SE REMITE:



Ministerio Hacienda
Pleno Municipal

Legislación Aplicable:

- Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.
- Orden PRE/966/2014, de 10 de junio, por la que se publican las características principales de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Ley 4/2012, este Ayuntamiento con fecha 30 de Abril de 2012 le fue aprobado, por el Ministerio de Hacienda y Administraciones publicas un plan de ajuste y sus revisiones de acuerdo con el Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros y la **Orden PRE/966/2014, de 10 de junio, por la que se publican las características principales de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.**

Este Plan de Ajuste extiende sus efectos durante los ejercicio presupuestarios de 2012-2032.

Esto conlleva la obligación por parte de este Ayuntamiento de que el plan de ajuste respondiera a unos criterios básicos al objeto de garantizar la sostenibilidad financiera de la operación.

A este respecto en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se establece la siguiente obligación:

“Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día quince de enero de cada año o antes del día quince del primer mes de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y



135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:

a) *Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.*

b) *Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.*

c) *Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.*

Informe de Evaluación del Plan de Ajuste Municipal

Periodo de Evaluación: **4º Trimestre 2018**

La evaluación correspondiente al Plan de Ajuste Municipal, se realiza de conformidad con los datos facilitados por las distintas unidades administrativas de este Ayuntamiento, que están afectadas de forma directa por las medidas comprometidas y cuantificadas en el Plan y que a continuación se transcriben, de acuerdo con los datos facilitados por el servicio de gestión tributaria.

MEDIDA 2. REFUERZO DE LA EFICACIA DE LA RECAUDACIÓN EJECUTIVA Y DE LA VOLUNTARIA.

El Ayuntamiento de Mérida tiene suscrito un Convenio con el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz para la prestación del servicio de gestión, recaudación e inspección de los tributos locales y otros ingresos de derecho público, el citado convenio fue aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 20 de abril de 2011.

En dicho convenio se amplían las facultades del Organismo Autónomo y, se delega la inspección de determinadas tasas al OAR (tasa por aprovechamiento especial del dominio público local y tasa por ocupación del vuelo, suelo y subsuelo). Ya están completadas todas las actuaciones necesarias para trabajar con los programas del Organismo Autónomo, reforzando en este sentido tanto la Recaudación Voluntaria como la Ejecutiva.

Estatuto de Capitalidad.

En el artículo 54 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad se establece la consignación presupuestaria referida al estatuto de Capitalidad para la Ciudad de Mérida en los siguientes términos:



Artículo 54. Fondo Regional de Cooperación Municipal.

Además, el Fondo Regional de Cooperación Municipal para el ejercicio 2016 se compondrá de otra sección especial con destino a la financiación de la Capitalidad de Extremadura, de conformidad con el artículo 16.a) de la Ley 7/2015, de 31 de marzo, reguladora del Estatuto de Capitalidad de la ciudad de Mérida, que tendrá una dotación de 2.000.000 de euros, que se abonará al Ayuntamiento de Mérida en cuatro plazos, trimestralmente. Este importe tiene el carácter de entrega a cuenta del definitivo que corresponde de acuerdo con dicha ley.

MEDIDAS TRIBUTARIAS

No hay datos significativos para el periodo.

MEDIDA 2.- POTENCIAR LA INSPECCIÓN TRIBUTARIA PARA DESCRIBIR HECHOS IMPONIBLES NO GRAVADOS.

El Ayuntamiento de Mérida y el Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de Badajoz elaborarán de forma conjunta un Plan de Inspección Tributaria para aumentar la base de contribuyentes y eliminación progresiva del fraude fiscal.

Este plan está pendiente de formalización y desarrollo.

SEGUNDO.- En el Plan de ajuste 2012-2032, se recogía en relación con las operaciones de crédito a corto plazo (operaciones de tesorería), la siguiente medida:

Medida 8ª.- Consolidación y Amortización a largo plazo de las Operaciones de Tesorería pendientes de reembolso a 31 de Diciembre de 2011.

Se adjunta informe emitido por la Tesorera Municipal trimestre.

MEDIDAS DE REDUCCIÓN DE GASTOS DE PERSONAL PLAN DE AJUSTE 2012-2032

Criterio de aplicación: La reducción de los gastos de personal se va a materializar por una política de reestructuración de servicios y redistribución de efectivos para alcanzar los objetivos de eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos humanos y por el **ahorro de costes que se produzcan como consecuencia de las bajas y jubilaciones del personal.**

Esta medida es de aplicación obligatoria en cuanto a los objetivos propuestos de reducción de gastos en el Capítulo I y evaluados en la Tabla de Capacidad Financiera remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Tabla de Ahorro Evolución Jubilaciones Plan de Ajuste



Se adjunta el informe emitido por la Delegación de Personal referido al periodo.

En el informe remitido, así como en los anteriores, se constata que no se han amortizado todas las plazas en las que su titular se ha jubilado, lo que puede suponer un incumplimiento de los criterios establecidos en el plan de ajuste municipal. Asimismo se deberá tramitar expediente para la amortización de dichas plazas en la plantilla municipal, de acuerdo con los criterios establecidos en el Plan de Ajuste.

e) Medidas de optimización de cesión y uso de los edificios públicos.

Estas medidas consistirán fundamentalmente en la repercusión de los gastos de mantenimiento a las instituciones o asociaciones que actualmente tienen cedido el uso de esos inmuebles o en las futuras cesiones que se formalicen.

Es de aplicación obligatoria en los convenios que se formalicen, como medida de ahorro de gastos.

Condicionalidades establecidas en la Orden PRE/966/2014, de 10 de junio, por la que se publican las características principales de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales PLAN DE AJUSTE 2012-2032.

Los municipios que se acojan a la ampliación del período de amortización de los préstamos formalizados en la primera fase del mecanismo de pagos a proveedores y que se hayan acogido a las medidas extraordinarias de apoyo financiero contenidas en el título II del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, quedarán sujetos, además de a las condiciones generales antes mencionadas, a las siguientes condiciones:

1º.-Reducción del 5% de los gastos de funcionamiento en el ejercicio inmediato siguiente, y congelación en los dos ejercicios siguientes.

En el presupuesto para el año 2018, remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se ha reducido los gastos de la última liquidación aprobada del ejercicio 2014, excluyendo los gastos e ingresos con financiación afectada.

En el expediente de prórroga presupuestaria para el ejercicio 2017 y 2018, remitido al Ministerio de Hacienda y Función Pública se mantienen los criterios establecidos en el presupuesto anterior

2º- Al cuarto año desde la aprobación del nuevo plan de ajuste revisado, los servicios públicos que presten se autofinancien con tasas y precios públicos.

Los servicios públicos que se prestan en este Ayuntamiento no se autofinancian y cubren los costes con las tasas y precios públicos en vigor, de acuerdo con los criterios establecidos en el plan de



ajuste.

Como consecuencia del Convenio de regulación de la ejecución y explotación de la actuación de mejora del Abastecimiento en el entorno de la presa de Alange (III Fase). Abastecimiento a Mérida y su área de influencia, se debería repercutir por vía fiscal los costes derivados de dichos gastos, así como del mantenimiento y explotación de las mismas, tanto a los usuarios finales como a los municipios incluidos en el área de influencia.

Esta repercusión debería ser obligatoria al amparo de lo establecido en el artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, sobre el Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, al establecer que:

- 1. Las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*
- 2. La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.*
- 3. Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

3º.- Sólo podrán aprobar medidas que determinen un incremento del importe global de las cuotas de cada tributo.

Medida de cumplimiento obligatoria para las revisiones de las Ordenanzas Fiscales.

4º.- Sólo podrán reconocer los beneficios fiscales establecidos con carácter obligatorio por las leyes estatales y, en cuanto a los potestativos, sólo podrán aplicar los que estén justificados por motivos sociales.

Medida de cumplimiento obligatoria para las revisiones de las Ordenanzas Fiscales.

5º.- Establecer y exigir los impuestos de exacción potestativa: Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras e Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Están establecidos dichos impuestos de forma obligatoria en esta administración.

6º.- Establecer para cada año, tipos de gravamen en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de



modo que, en cualquier caso, se garantice el mantenimiento del importe global de la cuota íntegra del ejercicio anterior.

Para el ejercicio 2018 el tipo de gravamen establecido va a suponer una pérdida de recaudación con respecto al ejercicio 2015.

7º.- Establecer para el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, el coeficiente máximo permitido por el TRLRHL, debiendo tenerse en cuenta aspectos medioambientales.

No se tienen establecidos los coeficientes máximos para este impuesto.

8º.- No podrán concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo durante el período de amortización ampliado, o someterlas a autorización previa del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Medida de cumplimiento obligatoria.

Datos provisionales de Ejecución Trimestral

Se adjunta los estados de ejecución referidos al trimestre de referencia.”

Al anterior informe se adjunta el emitido por la Tesorería Municipal, que se transcribe a continuación:

“INFORME

PRIMERO.- En el Plan de ajuste 2012-2032, se recogía en relación con las operaciones de crédito a corto plazo (operaciones de tesorería), la siguiente medida:

“Medida 8ª.- Consolidación y Amortización a largo plazo de las Operaciones de Tesorería pendientes de reembolso a 31 de Diciembre de 2011.

Se partía de un escenario financiero a fecha 31 de Diciembre de 2011, por lo que a las operaciones de Tesorería se refiere, constituido por las siguientes cifras:

	<u>Saldo Vivo a 01/01/12</u>
CAIXA	2.140.000,00
CAJA BADAJOZ	5.000.000,00
SANTANDER	<u>750.000,00</u>
	7.890.000,00



En el mencionado plan, se hacía referencia igualmente a una amortización progresiva de estas operaciones a lo largo de varios ejercicios hasta llegar a su cancelación total en el ejercicio 2021, con la siguiente evolución:

Amortización anual	2012	2013	2014	2015	2016
CAIXA	384.000,00	384.000,00	384.000,00	384.000,00	384.000,00
C.BADAJEZ	360.000,00	396.000,00	432.000,00	468.000,00	504.000,00
SANTANDER	120.000,00	120.000,00	120.000,00	120.000,00	120.000,00
	864.000,00	900.000,00	936.000,00	972.000,00	1.008.000,00

	2017	2018	2019	2020	2021
CAIXA	220.000,00				
C.BADAJEZ	540.000,00	624.000,00	696.000,00	720.000,00	260.000,00
SANTANDER	150.000,00	-	-	-	-
	910.000,00	624.000,00	696.000,00	720.000,00	260.000,00

Pues bien, tomando como base estas **cifras recogidas en el Plan**, ya en el ejercicio 2015 se debería haber contado con un saldo vivo a 31 de Diciembre de 4.218.000 €, si bien, fue superior, un desfase que conllevó la decisión de que para dar cumplimiento al Plan de Ajuste inicial y tener amortizadas todas las operaciones de tesorería en el ejercicio 2021, sería preciso reducir los límites mensuales una media de 64.000,00 €, hecho éste que se ha producido desde el mes de Enero de 2016 hasta Diciembre de 2017. No obstante, para el ejercicio 2018, se viene produciendo una reducción mensual del límite de 70.000 €, junto con una amortización parcial final de 180.000 €, por lo que actualmente encontramos:

Saldo vivo a 31/12/2018 - 2.000.000 €

Sigue produciéndose algún desfase respecto al plan de ajuste, (desfase que de año en año es inferior), no obstante, la amortización total de la operaciones a corto plazo se producirá, como muy tarde, en 2021 como estaba previsto.

SEGUNDO.- Se adjunta “Informe trimestral de seguimiento de magnitudes y endeudamiento” de la plataforma de Seguimiento de Plan de Ajuste del Ministerio de Hacienda y Función Pública, así como los “Avales públicos recibidos” y, en conexión con todo lo anterior, la actualización periódica de información realizada de la CIR-local.

TERCERO.- Igualmente, incluido en la Evolución de ingresos y gastos del Plan, se recoge el **Ahorro Evolución Jubilaciones Plan de Ajuste** con las siguientes cifras:



	Coste Salarial	Seguridad Social	Total
2012	54.209,80	18.431,62	72.641,42
2013	93.539,73	31.803,80	125.343,53
2014	62.243,62	19.914,97	82.158,59
2015	167.812,01	51.248,62	219.060,63
2016	223.201,32	73.869,51	297.070,83
2017	109.500,25	36.369,49	145.869,74
2018	50.064,85	12.411,29	62.476,14
2019	180.348,82	56.150,66	236.499,48
2020	189.670,60	63.970,28	253.640,88
2021	188.071,90	59.350,84	247.422,74
2022	334.913,48	91.915,09	426.828,57

Será la Delegación de Recursos Humanos la que deba emitir el informe correspondiente al cumplimiento de este punto

Se adjuntan como anexos las tablas con los números 11 a 17 Plan Ajuste 4º-2018.”

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Contrataciones y Transparencia, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2019, el Pleno Municipal tomó conocimiento del mencionado informe, así como de la obligación de remitirlo al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

ASUNTOS URGENTES PREVIA DECLARACIÓN

Previo la declaración de urgencia acordada por mayoría absoluta, y de conformidad con el art. 54 del vigente Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Mérida (ROMP), se trató la siguiente Moción:

MOCIÓN DE URGENCIA AL PLENO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN APARCAMIENTO PROVISIONAL EN EL RECINTO DEL ANTIGUO CUARTEL DE HERNÁN CORTÉS

Por el Sr. Vázquez Pinheiro, Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida, se da lectura a la Moción epigrafiada:



“D. Álvaro Vázquez Pinheiro, con DNI 09179484-T, como portavoz del grupo municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Mérida, con domicilio a efectos de notificación en Plaza de España, 1, en el municipio de Mérida 06800 (Badajoz), en virtud del artículo 54 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Mérida

EXPONE

Durante el segundo cuatrimestre de 1997 el Grupo de Artillería de Campaña Autopropulsado XI de artillería ubicado hasta entonces en el antiguo Cuartel de Hernán Cortés, fue trasladado a la Base Militar de Bótoa (Badajoz).

Desde ese momento, el recinto que albergaba el cuartel perdió, a efectos prácticos cualquier uso significativo, hasta que finalmente fue derribado en 2007.

El proyecto para la construcción de un centro comercial en el recinto del antiguo cuartel se inició con el comienzo de las obras en febrero de 2007, pero debido a circunstancias de toda índole, ya fueren legales, presupuestarias o de interés arqueológico, el proyecto nunca ha llegado a materializarse.

A estas circunstancias debemos sumarle los efectos y consecuencias de la crisis económica que ha supuesto el decaimiento de cualquier tipo de iniciativa para el desarrollo urbanístico y aprovechamiento de estos terrenos.

Desde el derribo del antiguo cuartel el recinto situado una de las principales arterias de la ciudad, se ha convertido en un espacio baldío, en el que ni siquiera las excavaciones arqueológicas que se llevaron a efecto en su momento han prosperado de un modo satisfactorio, tal y como muestra el actual estado de conservación de las mismas y del recinto en su conjunto.

La actual situación de este espacio se nos antoja como deprimente, por lo que a la vista de la ausencia de proyectos de alcance en esta ubicación que puedan convertir este solar en un espacio de utilidad para la ciudad, urge que la corporación municipal adopte algún tipo de iniciativa que, al menos, nos permita dotar a de alguna utilidad a uno de los espacios mejor ubicados de nuestra ciudad.

Desde 2007 este recinto presenta un aspecto deplorable, y pone de manifiesto una situación que no resulta asumible en una ciudad catalogada como Patrimonio de la Humanidad, y que además goza de la condición de capital autonómica.



El mantenimiento de esta situación supone entre otras, un agravio para la imagen de la ciudad, el desaprovechamiento de un espacio ubicado en una de las arterias principales de nuestra ciudad, así como el continuo deterioro de unos restos arqueológicos que en la actualidad no gozan de ningún tipo de protección.

Por ello, y a la espera de la definición de otros proyectos de mayor envergadura y aprovechamiento para nuestra ciudad solicitamos al Pleno de la Corporación municipal la aprobación del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: *El soterramiento de los restos arqueológicos ubicados en el recinto del antiguo cuartel de Hernán Cortés para la instalación de un aparcamiento de carácter provisional, y sujeto a las siguientes condiciones:*

- a) El aparcamiento tendrá carácter provisional, hasta que se lleve a efecto la aprobación de cualquier otro proyecto que suponga un mayor aprovechamiento de estos terrenos para el conjunto de la ciudad.*
- b) La instalación deberá realizarse mediante el cubrimiento de los restos arqueológicos de forma que no suponga ningún perjuicio para su conservación.*
- c) Los materiales empleados para la ejecución de la obra deberán permitir la reversibilidad de la misma, mediante el soterramiento de los restos arqueológicos en arena, y posteriormente cubierto por grava o zahorra."*

Tras lo cual, la Presidencia declaró que el Pleno por mayoría de votos en contra rechazaba la Moción presentada.

A la declaración de urgencia votaron a favor 14 Concejales (Sr. Vázquez Pinheiro, Sra. Guerra Morato, Sr. Ramón Carbonell, Sr. Alcantud Cabezas, Sr. España Santamaría, Sra. Carmona Vales, Sr. Vadillo Martínez, Sra. Aragoneses Lillo, Sra. Fernández Gómez, Sr. Guijarro Ceballos, Sra. Guerrero Moriano, Sra. Alarcón Frutos, Sr. Sánchez Barcia y el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna) y se abstuvieron 9 (Sra. Herrera Calleja, Sr. Perdigón González, Sr. Molina Alen, Sra. Fernández Villalobos, Sra. Blanco Ballesteros, Sr. Valdés Marín, Sr. Lara Haya, Sra. Sanmartín López y Sr. Serrano Dillana).



Y al acuerdo votaron a favor 4 Concejales (Sr. Vázquez Pinheiro, Sra. Guerra Morato, Sr. Ramón Carbonell y Sr. Alcantud Cabezas) y en contra 19 (Sr. Lara Haya, Sra. Sanmartín López, Sr. Serrano Dillana, Sra. Herrera Calleja, Sr. Perdigón González, Sr. Molina Alen, Sra. Fernández Villalobos, Sra. Blanco Ballesteros, Sr. Valdés Marín, Sr. España Santamaría, Sra. Carmona Vales, Sr. Vadillo Martínez, Sra. Aragoneses Lillo, Sra. Fernández Gómez, Sr. Guijarro Ceballos, Sra. Guerrero Moriano, Sra. Alarcón Frutos, Sr. Sánchez Barcia y el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna).

Previo a la votación de urgencia, el Sr. Perdigón González explicó que el Grupo Municipal Popular se iba abstener porque “no podemos aprobar proposiciones enmascaradas en mociones”.

El Sr. Lara Haya opinó que no le parecía una moción y manifestó su desacuerdo con la urgencia de la misma. “No obstante, votaré de manera que no suponga un obstáculo para que se debata el asunto”.

Seguidamente, el proponente, Sr. Vázquez Pinheiro, explicó que lo había presentado como Moción porque “el reglamento lo único que habla en cuestiones de urgencia es de mociones, no de proposiciones”.

Añadió: “Es una propuesta que nosotros registramos hace un año. En todo este tiempo no se ha tramitado. Se aprobó en Junta de Portavoces que iría a la Comisión de Hacienda. Se trató en la Comisión de Hacienda, donde tuvo el voto negativo porque había grupos municipales que no estaban de acuerdo. Y cuando salió el orden del día del Pleno, pues sencillamente no estaba; a lo que el Sr. Alcalde nos dio dos motivos, porque el Alcalde es el que decide lo que va a pleno. Y, el segundo motivo era una consideración jurídica que me dio un poco igual visto lo primero.”

Manifestó también que en la Comisión de Hacienda el equipo de gobierno votó en contra de la proposición alegando que no había consignación presupuestaria. Añadió, que “hubo un acuerdo presupuestario en el que se consignó, entre otras medidas, ésta. Si a lo largo del transcurso de la ejecución de un acuerdo presupuestario, por cualquier motivo, algo no se puede llevar a efecto, pues sencillamente lo que hay que hacer es comunicar a la otra parte que no se puede llevar a efecto; pero lo que no se puede hacer es decir que no hay dinero porque el dinero que se tenía que haber dedicado a esto se dedica a otra cosa.

Es cierto que ahora no hay consignación presupuestaria, pero no la hay de acuerdo con el momento de tramitación de los expedientes que hay ahora. Eso no significa que si modificas los expedientes no haya consignación. Si bien ahora mismo los informes de los servicios económicos



dicen que no hay consignación presupuestaria, es cierto que se puede rectificar o desistir de los expedientes que impiden eso para que el dinero que se tiene, que se ha gastado en otra cosa, se gaste en eso, porque como digo hay un acuerdo. Y de un modo u otro, como está muy claro que eso no va a ocurrir, y como está muy claro que esta medida no se va a ejecutar, entre otras cosas porque entiendo que el gobierno ha actuado de una forma desleal, yo creo que esta propuesta tiene una virtud, y es que un espacio tan relevante como es el Cuartel de Hernán Cortés ha estado muerto de asco durante 8 años Y, gracias a que hemos presentado esto, lo que hemos conseguido es que la maquinaria empiece a funcionar.”

Explicó que la propuesta se había elaborado pensando en una solución que fuera eficaz, que supusiera un servicio al ciudadano y que, además fuera barato. Dijo que proponían un aparcamiento de construcción reversible para que fuera temporal, “porque ese espacio puede alojar intervenciones o servicios mucho más relevantes, y desde ese punto de vista no tiene sentido hacer algo fijo.”

Seguidamente, el Sr. Serrano Dillana, Concejal No adscrito, opinó que no le parecía adecuado tapar los restos arqueológicos que se habían descubierto después de varios años de trabajo, para luego tener que volver a darles visibilidad e integrarlos en una obra que fuera definitiva.

El Sr. Lara Haya, Concejal No adscrito, alabó la moción de Izquierda Unida “para que al menos haya contenido político en un pleno”. Además, hizo referencia a que, como ya había dicho el Sr. Perdigón González, se trataba de una proposición enmascarada en moción.

En este momento, el Sr. Alcalde dijo que ya se había debatido sobre si se trataba de una proposición o de una moción, por lo que pidió que el debate se centrara en el asunto de la moción.

El Sr. Lara Haya continuó con su intervención manifestando su inquietud ante los reversionistas, “con los que hay que ponerse de acuerdo, ya que son en parte propietarios de esta finca de Mérida. Eso va a tener un coste económico adicional, por lo que hay que pensar muy bien qué se va a hacer ahí y que no sea, por tanto, una cosa temporal.”

Sobre las catas arqueológicas ya efectuadas opinó que se debía realizar un repaso, porque había patrimonio, pero habría que determinar muy bien su relevancia.

A continuación, la Sra. Sanmartín López manifestó que no creía que se tratara de una moción de urgencia. Dijo que el Consorcio tendría algo que decir en caso de llevarse a cabo lo propuesto en la moción. Además, en su opinión había temas mucho más importantes en los que



invertir ese dinero. Tampoco le parecía adecuada la forma en que proponían tapan los restos arqueológicos.

El portavoz del Grupo Municipal Mérida Participa, Sr. Ramón Carbonell, dijo que no iba a entrar en consideraciones técnicas, porque se suponía que la forma de tapan los restos era la adecuada según los expertos.

Añadió: “Ese espacio lleva muchísimos años en desuso y con un total y absoluto abandono, con posibilidad de incendios, que eso sí que perjudica los restos.”

En cuanto al dinero dijo que el presupuesto no le parecía tan elevado, teniendo en cuenta los beneficios que iba a reportar este aparcamiento a los ciudadanos.

Por todo ello, anunció su voto favorable.

Seguidamente, el Sr. Molina Alen, Concejal del Partido Popular, dijo que era bueno poner la lupa en el Hernán Cortés. “Se han podido hacer muchas cosas. Quizá con ajardinamiento, adecentamiento...” Pero dijo que no entendía que se trajera al terminar la legislatura. “Usted no puede tener nuestro apoyo por esto, porque quedan tres meses para acabar la legislatura. No podemos respaldar algo que no tiene consenso ciudadano. A veces, la provisionalidad dura más que ninguna otra cosa; entonces puede ser que aquellos restos estén uno, dos, tres o cien años tapados, y ha costado mucho esfuerzo, además de dinero, destaparlos.

Yo veo bien que usted quiera hablar de este proyecto aquí en este Pleno, y utilice la herramienta de vestir de moción una proposición para hablar de esto. Pero lo ha explicado usted: quien tenía que haberle atendido esto y hubiéramos hablado de esto en un año, es el gobierno de esta ciudad.”

Finalizó su intervención diciendo que apoyaba al proponente en todo lo expuesto: “en el procedimiento hasta llegar aquí. Usted, hizo un pacto de gobierno y no se le ha respetado, un pacto de apoyo a unos presupuestos. Y le han dilatado un año y vienen ahora, a tres meses de acabar una legislatura, a tomar una decisión para un nuevo equipo de gobierno que entrará.”

Por parte del equipo de gobierno, tomó la palabra su portavoz, Sr. España Santamaría, quien explicó que “efectivamente, Izquierda Unida propone hacer una proposición en febrero de 2018. En la documentación que consta en el expediente se informa en febrero de 2018 de la viabilidad o no de ese proyecto. En honor a la verdad, en el acuerdo existente firmado por el Partido Socialista e Izquierda Unida, en su punto 1.5 habla de iniciar los trámites para la



instalación de un parking provisional en los terrenos del antiguo cuartel Hernán Cortés.

Los trámites están iniciados, Sr. Vázquez. No hay cuantificación económica. Se ha visto la viabilidad del proyecto y no lo es, desgraciadamente; técnicamente sería, pero no existe consignación. Este acuerdo se firma en marzo de 2018, para una aprobación posterior de presupuestos, cuando el presupuesto estaba prácticamente comprometido y las obras plurianuales de este equipo de gobierno estaban ya en marcha y en fase de licitación.

Hemos valorado las posibles soluciones del proyecto. La cuantificación son entorno a 300.000€. ¿Barato o caro?, yo no voy a entrar a valorar. Se me ocurren muchas más opciones dentro del propio acuerdo firmado con el Partido Socialista para desarrollar o destinar esos 300.000€ en otras políticas sociales y demás, contenidas en dicho acuerdo.

¿Traer el Hernán Cortés a colación? Sí, estoy de acuerdo con usted en una cuestión y es que lleva 8 años muerto; pero no puede decir que no ha tenido recorrido esa propuesta. De hecho se inicia y se fija ese acuerdo porque se informa y se le informa de la posible viabilidad técnica de la realización del mismo; pero no diga y no falte a la verdad, diciendo que no se han iniciado los trámites, que es lo que dice el acuerdo.

Lo que existe ahora mismo en el Hernán Cortés es un PERI aprobado en septiembre de 2005 sobre una superficie total de unos 48.000 metros cuadrados, que se trató de modificar posteriormente por otra Corporación y fue dictaminado como un expediente nulo por el Consultivo, Sr. Molina. El Consultivo lo que cuestiona es una licitación que se hace en su momento que supone la enajenación del suelo, que estamos de acuerdo en que no es vinculante.”

Añadió: “Lo que no estamos de acuerdo es en tramitar algo en contra de la propia ley vigente. No hay crédito, luego no entendemos qué sentido tiene. Probablemente, en ese reglamento del que nos dotamos, hay una cuestión que hay que proponer en la próxima legislatura y es tan sencillo como que las comisiones sean autónomas para poder rechazar en la propia comisión, como se hace en la Asamblea, cuestiones para las que no hay crédito.

El gran proyecto existente, al que hacía referencia el Sr. Serrano, entiendo que es ese: el que se enajenaba el suelo, se vendía parte del patrimonio y demás. Aquello murió. Lo que está claro es lo que en estos momentos está vigente un PERI; el cual puede ser modificado, sin duda. Podía haber sido modificado con la revisión del Plan General de Ordenación Urbana, que trajimos a este Pleno y que, desgraciadamente, fue rechazada por todos ustedes.



Opciones hay muchas. Nosotros no nos cerramos a ninguna, y las ideas que vengan en ese sentido no nos importa que vengan de Izquierda Unida, del Partido Popular, de grupos independientes... Si son beneficiosas para la ciudadanía, no vamos a tener ningún reparo en asumirlas, pero entendemos que en estos momentos no tenemos 300.000€, e incluso llegaría el momento en este punto de debatir si efectivamente, aún teniéndolos, es el momento de desarrollarlo o no, por cuanto la provisionalidad de la obra.”

A continuación, el proponente explicó que habían consultado sobre los restos y les habían dicho que no eran relevantes. “Si se hace la actuación de la manera en que se propone no van a sufrir daños. No está pensada ninguna actuación arqueológica de relieve en esa zona en los próximos años, por lo menos hasta ahora; y tampoco están incluidas en ningún circuito de visitas públicas.”

Afirmó que se podían hacer actuaciones de mayor relevancia, por eso proponían algo temporal, ya que la falta de presupuesto hacía inviable otras actuaciones.

En referencia a lo expuesto por el Sr. Molina sobre llegar a un consenso, dijo que “el único consenso que existe en esta ciudad sobre el parque Hernán Cortés es que no puede seguir como está.

Al Sr. España Santamaría le manifestó que si se hubiera propuesto otra actuación, no les hubiera importado votar a favor; pero que el acuerdo se firmó en marzo del año anterior y no habían propuesto una alternativa para modificar el acuerdo al que había llegado su grupo con el equipo de gobierno.

Seguidamente, el Sr. Serrano Dillana abundó en lo dicho anteriormente, manifestando su sorpresa porque hubiera acuerdos presupuestarios sin cobertura económica.

El Sr. Lara Haya habló de su propuesta sobre la administración electrónica, la cual tampoco se había llevado a cabo, manifestando que esperaba tener mejor fin que la del Grupo Municipal Izquierda Unida.

Añadió: “En el tema del Hernán Cortés habría que llegar a un acuerdo de opinión, de consenso o de participación de la ciudadanía, porque todos estamos de acuerdo con que la finca de Hernán Cortés tiene cierta relevancia y ha estado en el debate ciudadano durante mucho tiempo. Y en eso también estoy de acuerdo en parte con el Sr. Molina, de que es un poco extemporánea esta petición, no por culpa de ustedes, Srs. de Izquierda Unida, sino porque les han fallado en esta proposición que ustedes hicieron en su momento.”



Se disculpó por su voto en negativo, aunque explicó que sus motivos eran los expuestos.

La Sra. Sanmartín López puso en duda que los restos del antiguo cuartel Hernán Cortés no tuvieran relevancia, por lo que le constaba que se había encontrado en la excavación; aunque se mostró de acuerdo con que había que buscar una solución para ese espacio. Por otro lado, dijo que ella no había leído ningún informe sobre la irrelevancia de los restos, ni sobre la forma en que se proponía taparlos.

A continuación, el Sr. Ramón Carbonell tomó la palabra para decir que la proposición había vuelto a poner encima de la Mesa el cuartel de Hernán Cortés, que era importante. Además, que la propuesta de Izquierda Unida era barata y temporal, con lo que se mostró conforme. Por todo ello, anunció el voto positivo de su grupo, esperando que no volviera a quedar en el olvido este espacio.

El Sr. Molina Alen recordó que había un proyecto para los terrenos del cuartel Hernán Cortés, que consistía en que la Junta de Extremadura situara allí los edificios de administración, pero finalmente esta actuación se llevó a cabo en el III Milenio.

Explicó que su grupo cuando gobernó transformó la ciudad, “con informes técnicos, con informes jurídicos. Que alguien se apoya en un informe, no vinculante, del Consejo Consultivo para decir *tome usted 2 millones de euros y quitamos el proyecto*, como dimos veintitantos por la Ciudad Deportiva después de haberla pagado en aprovechamientos urbanísticos.”

Por todo ello, expuso que su grupo no quería que “el nuevo equipo de gobierno tuviera un proyecto, en una legislatura que se inicia en cuatro o cinco meses, un proyecto diferente a los 300.000€. Le digo que en otro momento podría tenerlo.” Por otro lado, le indicó a Izquierda Unida que debía haber atado su acuerdo, temporalizando la actuación.

Finalizó diciendo que podían apoyar a Izquierda Unida “porque va en contra de los criterios de coherencia de la ciudadanía, que ha esperado mucho tiempo para conformarse con poner un geotextil y grava encima de los monumentos.” Insistió en que dada la proximidad de las elecciones no procedía tomar una decisión sobre los terrenos.

Al Sr. Lara Haya le dijo que ya se había iniciado el proceso de licitación para la administración electrónica.



A la Sra. Sanmartín López le explicó que no veía los informes porque no iba a la comisiones, a pesar de que se le invita.

Acercá de la intervención del Sr. Molina Alen, expuso que “el Consultivo aceptó la impugnación del Ayuntamiento de la licitación que ustedes hicieron en tres líneas: una mala calificación del contrato, una enajenación en cubierta de la normativa reguladora de los bienes pertenecientes al patrimonio municipal del suelo, y la omisión de todos los trámites relativos a la constitución de derecho de superficie y enajenación de subsuelo.”

Al Sr. Vázquez Pinheiro le explicó que no había dinero “porque desgraciadamente tenemos que asumir los incrementos de IPC de las diferentes concesiones y demás; las actualizaciones del DUSI, por tanto de la senda económica del mismo.

Yo le pediría que no se frustrara. Creo que hemos hecho cosas de forma conjunta positivas. Creo que podemos desarrollar éste y otros proyectos.”

Dijo que el equipo de gobierno quería desarrollar el PERI existente en estos momentos, “porque daríamos solución probablemente a la cuestión de los reversionistas y de los suelos pendientes de liquidación.”

Manifestó que su grupo estaba abierto a cualquier alternativa, siempre y cuando fuera viable desde el punto de vista económico.

Seguidamente, el Sr. Alcalde dio la palabra a la Sra. Sanmartín López por las alusiones hechas por el Sr. España Santamaría:

“Si era tan importante este tema, Izquierda Unida, sabiendo que no había estado presente, me podía haber hecho llegar el expediente completo de los técnicos municipales y del Consorcio. Y el Sr. España no puede hablar por el grupo político que no me hace llegar la información. Que yo esté invitada o no, estamos de acuerdo; que vaya o no vaya es mi problema; pero que no me llegue la documentación... como puede decir que yo tengo que estar enterada y que tengo que ayudarle o apoyarle. Yo veo que no hay mucho interés por llevar adelante este tema cuando a mí, a sabiendas de que yo no estuve presente, no se me han pasado los informes.”

El Sr. Alcalde aclaró que la documentación que va a las comisiones está a disposición de los concejales cuarenta y ocho horas antes de la celebración del Pleno en Secretaría. No obstante, dijo que si alguien la quería consultar ahora podía dirigirse a los secretarios de la comisiones, quienes facilitarían la documentación necesaria.



A continuación, el Sr. Vázquez Pinheiro aclaró a la Sra. Sanmartín López que Izquierda Unida no era quien debía facilitarle la información.

Para cerrar el turno de intervenciones, aclaró que su propuesta no era extemporánea porque no se ceñía a una temporalidad.

Insistió en su argumento de que si por parte del equipo de gobierno hubiera habido voluntad de modificar el acuerdo inicial, lo hubieran hecho.

Por último, el Sr. Alcalde hizo uso de la palabra para aclarar que ya explicó al Sr. Vázquez Pinheiro que no traía su propuesta a este Pleno porque estaba esperando un informe jurídico sobre transparencia y buen gobierno, ya que se penaliza el adoptar compromisos de pago cuando no hay crédito disponible. Además, dijo que si no hubiera querido que se debatiera, no hubiera votado a favor de la urgencia.

También explicó que un acuerdo presupuestario obliga a llevar adelante unos compromisos, pero no inmediatamente. “Hemos hecho las mediciones en el Hernán Cortés, un sondeo arqueológico. He declarado en los medios que no me parecía mal un aparcamiento provisional. El problema viene cuando el informe de la evaluación económica nos lleva a unos 187.000€ para hacer algo decente.”

Se mostró de acuerdo con no tomar decisiones que, al entrar un nuevo gobierno en poco tiempo, pueda tener otro planteamiento para ese espacio.

Añadió: “Nuestra intención como gobierno, una vez que sabemos lo que cuesta esta obra eventual, es que para 300.000€, nos gastamos 1 millón. Desarrollar el suelo vale 1 millón, hacer la calle que cruza desde la avenida de Extremadura hasta la calle Diego María Crehuet; que es el proyecto del anterior gobierno. Yo hubiera preferido hacer otra cosa, pero el problema lo tenemos con los reversionistas, a los que hay que pagarles.”

PUNTO 5º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Con la venia de la Presidencia, la Sra. Guerra Morato, Concejala del Grupo Municipal Izquierda Unida, tomó la palabra:



“Hace ya dos años, a principios de 2017, nuestro grupo presentó una moción en la que solicitábamos que se instara a la Junta de Extremadura, al SEPAD en concreto, para que se prestara en nuestra ciudad el servicio público de ayuda a domicilio de dependencia del SEPAD. Me hubiera gustado hacer esta pregunta en la Comisión de Servicios Sociales, pero no he tenido la ocasión ni creo que la tenga antes de que acabe la legislatura, porque no se convoca nunca. Y me gustaría, si pudiera ser, que la Concejala de Servicios Sociales nos explicara cuántas horas nos han sido concedidas y cuándo se va a empezar a prestar el servicio.”

El Sr. Alcalde le dijo a la Concejala de Servicios Sociales que le contestara por escrito.

Seguidamente, tomó la palabra el Sr. Serrano Dillana, Concejal del Partido Popular:

“He tenido conocimiento, tanto por los vecinos como viendo las publicaciones, de la futura próxima instalación de una planta de reciclaje de residuos de obra entre Proserpina y La Calzada. El ruego que le quiero hacer es que para que todo el mundo, no solamente yo como Concejal sino todos los ciudadanos, tanto los vecinos de La Calzada como los vecinos de Proserpina, quieren toda esa información pública, qué les va a suponer y qué nos va a suponer.

Y por mi parte, quería solicitar al Delegado de Urbanismo toda la información de la que disponga el Ayuntamiento sobre la instalación y estos residuos, y si se han tenido en cuenta las distancias entre los núcleos de población, como es Proserpina, que les puede afectar a Proserpina o a los vecinos de La Calzada; ya que hablamos de que dentro de esos residuos de obra está nuestro temido amianto. Entonces, le agradecería que me hiciera llegar toda la documentación posible, y al Alcalde que hiciera público todo lo que hay, que se hayan tomado las medidas, porque ya está publicado. Entonces, todas las medidas oportunas para que no afecte a los vecinos ni de La Calzada ni de Proserpina.”

El Sr. Alcalde dijo que era todo público, que estaba todo publicado. “Si quiere que yo se lo imprima y se lo lleve, se lo llevo, pero los vecinos también lo tienen. Se ha reunido el Concejal tres veces con los vecinos, le hemos mandado tres veces los escritos. Lo que los vecinos quieren es una resolución contraria a derecho, y eso lo hará el técnico que le corresponda. De todos modos, se lo hacemos llegar a usted también.”

A continuación, el Sr. Perdigón González, Concejal del Grupo Municipal Popular, expuso:

“Varias cuestiones. La primera es un ruego que va enfocada a la Presidenta de la Comisión Informativa de Recursos Humanos, que no nos reunimos desde el 8 de enero de 2018. Más que



nada porque pasan varios procedimientos por el perfil municipal, y creo yo que después de un año y pico no estaría de más.

Otra de las cuestiones es porque el día 27 hemos vistos como se firmaba un convenio con el rector de la Universidad de Extremadura, y queríamos saber si hay algo más allá de la gratuidad de las instalaciones para los estudiantes del CUM. Y si no hay nada más allá de la gratuidad, es que ya está recogida en la ordenanza de 2014 la bonificación en todas las actividades de los estudiantes del CUM. Más que nada porque si ha habido algo más allá..., me ha dicho usted que no, entonces no le voy a hacer la siguiente pregunta. Es que si hay una modificación sobre la ordenanza, no llegaría a entender por qué una propuesta de Podemos se tira para atrás en base al plan de ajuste y otras cuestiones. Por eso preguntaba. Si usted me dice que no hay nada más allá, me quedo tranquilo al saber que se está cumpliendo con la ordenanza de 2014.”

El Sr. Alcalde dijo que se iba a publicar en la página web el convenio, si no estaba ya colgado. También dijo que tomaba nota sobre el tema de las comisiones informativas, aunque recordó que en la pasada legislatura hubo comisiones que se reunieron únicamente el día que se constituyeron.

Seguidamente, tomó la palabra la Sra. Fernández Villalobos, Concejala del Partido Popular, para hacer un ruego:

“La última acta de la Junta de Gobierno que está publicada en la página web es del 30 de octubre de 2018. Con lo cual, en virtud de la transparencia de la que siempre hacéis gala, pero que en muchas ocasiones brilla por su ausencia, el ruego es que se cuelguen las actas de la Junta de Gobierno hasta la última fecha.”

El Sr. Valdés Marín, Concejal del Grupo Municipal Popular, dijo:

“Yo tenía dos ruegos y una pregunta, pero se acaba de caer uno de los ruegos, cosa que es motivo de alegría y alborozo. Porque este gobierno de la transparencia, a través de su Delegada de Educación, después de seis meses, ya por fin nos ha dado la información que en su día le pedí. Con lo cual, se lo agradezco profundamente.

Después quería hacer un ruego a la Delegada de Festejos, y es para que ahora en los Carnavales haga lo posible para que lo que todos entendemos que es una carpa municipal sea efectivamente municipal, es decir, de todos; que no se convierta en una carpa privada en la que sólo dejan entrar según qué gente y según qué lleves en la mano. Es decir, el año pasado, que por cierto no se sacó a concurso en la licitación lo del tema de las barras, no dejaban entrar a nadie



que no llevara un vaso de un determinado color, que sólo se vendía esas bebidas en esas barras de la carpa. De tal manera, que si querías entrar en la Plaza de España, en la plaza del pueblo, con una bebida que no fuera expedida por los que se conjuraron para vender esas bebidas allí, no te dejaban entrar. El ruego es que no se vuelva a repetir.”

El Sr. Alcalde aclaró que había un informe jurídico, “que se le va a pasar, que es una concesión administrativa del suelo. ¿A usted se le ocurriría que en la carpa de la feria, que es una concesión administrativa, llegue usted y se siente con su ración de jamón? Esto plantea aquí una cosa, que es una concesión administrativa por concurso, por el que se concursa y se paga un dinero, y se le va a dar un informe por escrito.”

El Sr. Valdés Marín dijo:

“Me parece estupendo que en la plaza de España sólo puedan vender bebidas esas personas, es decir, que no vaya yo con un carrito a vender bebida. De ahí a que a la plaza del pueblo, es decir, a la Plaza de España no se permita entrar con otras bebidas que no sean las que se expidan allí, me parece que está fatalmente hecho, Sra. Delegada, porque es un espacio público.” Finalizó diciendo que no había debate en los ruegos.

El Sr. Alcalde expuso que el Sr. Valdés Marín no estaba haciendo un ruego, sino una acusación. Dijo que se le contestaría por escrito. Insistió en que entregaría el informe jurídico a todos y también a los medios.

El Sr. Valdés Marín continuó con su exposición:

“Son muchos los empresarios de hostelería que nos muestran su preocupación por la última sentencia del Supremo, del 15 de febrero. Esta pregunta va destinada, no sé si al Delegado de Urbanismo o al de Policía, o a los dos, sobre el tema de veladores. Supongo que la conocen. Lo que queríamos saber desde este grupo es ¿qué piensan hacer? ¿Van a tomar algún tipo de medida en relación a esa sentencia? Y como también afecta a nuestra ordenanza de ocupación de vía pública, a través del tema de veladores, ¿si piensan modificar la ordenanza?”

El Sr. España Santamaría contestó:

“Primero, que sea firme la sentencia. Y segundo, si implica modificación de la ordenanza, habrá que acometer la misma, evidentemente. Habrá que darle curso y debido cumplimiento.”



A continuación, la Sra. Blanco Ballesteros, Concejala del Partido Popular, tomó la palabra para hacer dos ruegos:

“Muchos vecinos me han manifestado el malestar que tienen con el acerado de la calle Travesía de La Rambla. Más que nada, porque no pueden ir por la acera y lo que hacen es ir por la calzada. Al final de esa calle, casi en La Rambla hay una tapa que está muy hundida y que es un peligro. Mis dos ruegos son que, por favor, se arreglen ambas cosas.”

El Sr. Molina Alen, Concejal del Grupo Municipal Popular, expuso:

“En el entorno del Instituto Santa Eulalia, bajando hacia la Escuela de Arte, en dirección hacia la figura Juan de Ávalos, hay una señora que recorre todos los días en silla de ruedas eléctrica con un bebé y para dejarlo en no sé dónde y recogerlo. Es un periplo bastante complejo, porque un par de señales de tráfico y un bordillo dificultan ese acceso. Es sólo que alguien de urbanismo, si es posible, ruego que lo revisen, porque la trayectoria en concreto no la sé. Si alguien le puede dar la vuelta a una señal que dificulta, que se tiene que bajar, que tiene que salir a esa parte de ese acerado de la parte derecha, desde el Lidl hasta el Santa Eulalia, pues yo creo que ya cumplimos todos.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, y en la forma señalada, se levantó la sesión, siendo las 10 horas y 45 minutos, redactándose la presente Acta que como Secretaria certifico.

EL ALCALDE



LA SECRETARIA

